

(Abril 27 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que WILLIAM GONZALEZ GARZON con C.C. 1.110.232.468, radicó bajo el No. 73001-1-22-0090 de marzo 16 de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda multifamiliar de interés prioritario (VIP) en doce pisos con comercio y acceso a la cubierta –terraza-, a realizar en el predio ubicado en la Calle 3 No. 11 A-44 barrio Santa Bárbara en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-100450 y ficha catastral 01-01-0052-0001-000.

Que WILLIAM GONZALEZ GARZON con C.C. 1.110.232.468, otorgó poder especial, amplio y suficiente a ALFONSO ASCENCIO SALAZAR con C.C. 5.884.248, para que asuma el trámite ante la Curaduría urbana, para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que “...*En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.*” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1180 del 24 de abril de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda multifamiliar de interés prioritario (VIP) en doce pisos con comercio y acceso a la cubierta –terraza-, radicada bajo el No. 73001-1-22-0090 de marzo 16 de 2022, presentada por WILLIAM GONZALEZ GARZON con C.C. 1.110.232.468.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

LM

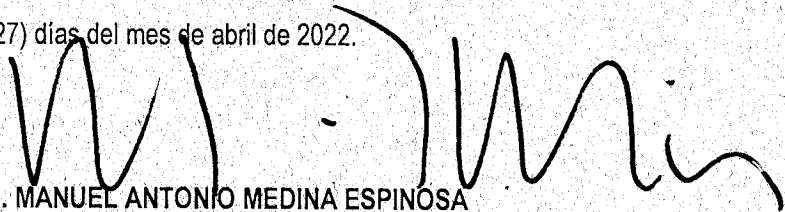
(Abril 27 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo.

Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué 